El avuelo de Garacuaca [illegible] dee mes de
Junio de mil e quinientos e ochenta e tres años
[illegible] para ordenar los estatutos para el exercicio de los oficios
de regidores y procurador generales que representen
[illegible] al dicho regimiento

Yo mi
Yo Diego mi hijo
Yo Juan de Ayala
Yo Pedro Gimenez Hidalgo

Juezes

nombraronse por juezes el licenciado Diego de Espinosa de
Zamora y Don Rodrigo de la Hermandad de Ceballos de Navarro y Pedro Gimenez
Hidalgo y los dichos nuevos juezes tomaron forma de usar el oficio de
juezes y se dieron seis vezinos de uno de los dichos lugares

Yo Diego el licenciado como por juez de Pedro Gimenez que an
de [illegible] como [illegible] que [illegible] de ser
de nombrado por ser regidor puede
servir en ausencia y por el licenciado y por el regidor mandado alos
demas el licenciado [illegible] el oficio por los
quatro meses [illegible] y respeto que el Pedro Gimenez regidor el licenciado
antes de [illegible] por [illegible] y
[illegible] y [illegible] los quatro meses
[illegible] por [illegible] y por
tanto de [illegible] nombraron por juez
Fernando de Ceballos y Fernando de Ceballos
[illegible] y [illegible] los quatro meses del oficio

Yo Diego el licenciado como que he cabido antes de agora
[illegible] que [illegible] de Estremadura
[illegible] de Estremadura de Andalucia y
[illegible] por [illegible]

Pedro